

Nº Expediente: 22013072

EL DEFENSOR DEL PUEBLO REGISTRO

> SALIDA 20/07/2022 - 22083223

Estimada Sra.:

En relación con su queja sobre la situación en la que se encuentra el Juzgado de Primera Instancia número 101 bis de Madrid, se le informa de que esta institución ha formulado las siguientes Recomendaciones:

Al Ministerio de Justicia:

«Proceder a la creación de un nuevo juzgado de primera instancia en Madrid que tenga atribuido en exclusiva el conocimiento, a nivel provincial, de acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física».

A la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid:

«Proceder a incorporar en el informe correspondiente para la propuesta de programación de desarrollo de la Planta Judicial de 2022 que deberá ser remitido al Ministerio de Justicia para su estudio, la solicitud de creación de un nuevo juzgado de primera instancia en Madrid, con el objetivo de que le sea atribuido en exclusiva el conocimiento, a nivel provincial, de acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física».



N° Expediente: 22013072

Al Consejo General del Poder Judicial:

- «1. Que se valore la procedencia de incorporar en el informe correspondiente para la propuesta de programación de desarrollo de la Planta Judicial de 2022 que deberá ser remitido al Ministerio de Justicia para su estudio, la solicitud de creación de un nuevo juzgado de primera instancia en Madrid, con el objetivo de reforzar el trabajo del Juzgado de Primera Instancia número 101 bis de Madrid.
- 2. Que en tal caso se estudie la posibilidad de atribuir en exclusiva a este nuevo juzgado de 1ª instancia o a cualquiera otro de los existentes, el conocimiento, a nivel provincial, de acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física».

Por ello, se comunica la finalización de las actuaciones iniciadas en su momento y el archivo de su expediente.

Le saluda muy atentamente,

Ángel Gabilondo Pujol Defensor del Pueblo